



UNIDAD A.JURÍDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---2775--**

VALPARAÍSO, **13 SEP 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.
- g) El ORD. N° 1043 de fecha 15 de septiembre de 2009, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y de la Subdirectora del Servicio Nacional de la Mujer, que define los mecanismos de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, actualizado por el ORD. N° 175, de fecha 26 de marzo de 2012, de los organismos señalados;
- h) El ORD. N° 769 de fecha 17 de diciembre de 2012, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa la operatoria de solicitud de asignación directa para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar;
- i) El ORD. N° 6657 de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director SERVIU Región de Valparaíso solicita asignación de subsidios a personas que indica;
- j) **El Memorándum N° 180 de fecha 06 de septiembre de 2017**, mediante el cual la Jefa del Departamento de Planes y Programas solicita asignar subsidios a personas que indica;
- k) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- l) El D.S. N° 18 de 29 de abril de 2016, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 6657 de fecha 04 de septiembre de 2017, el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para la Sra. Débora Toro Seguel, cédula nacional de identidad número 10.353.515-8
2. Que la persona individualizada en el considerando precedente está siendo atendida por el Centro de la Mujer de Villa Alemana, lo que ha sido debidamente acreditado según consta en Certificado Reservado (especial para fines habitacionales), del 7 de agosto de 2017.
3. Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la persona identificada en el considerando primero, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, emitiéndose el Informe Final N° 16248.
4. Que la persona ya individualizada, cumple con las exigencias para ser beneficiada en virtud de convenio marco suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
5. Que atendida la situación de vulnerabilidad de la familia, Serviu Valparaíso ha solicitado la eximición del requisito de cumplir con el ahorro mínimo para postular al beneficio.
6. Que evaluados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región de Valparaíso, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerado primero de esta resolución, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, razón por la cual:

**RESUELVO:**

**1. OTÓRGASE** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17, del citado reglamento, en la Región de Valparaíso:

<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombres</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>
Toro	Seguel	Débora	10.353.515	8

2. El monto del subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 523 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

**4. ASÍGNASE** a la persona identificada en el resuelvo 1, de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo 2, 3, y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.

7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 2, 3 y 4 de esta resolución.

**8.- EXÍMASE** a la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 de esta resolución, dando cumplimiento con los requisitos relativos al ahorro mínimo establecido en la letra c) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



**HGC/CVF/KCF  
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Lorena Herrera Departamento de Planes y Programas
- Carolina Vega Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.